



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., martes 10 de enero de 2023.

Número 04

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en Materia de Armonización Normativa con la denominación de la Ciudad de México..... 3

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDICTO a Ricardo Alain Villarreal Tristán y a cualquier persona que considere tener interés jurídico en el Juicio de Extinción de Dominio 22/2022-II. (1ª. Publicación)..... 4

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Zenaido Garza Pruneda (en calidad de colindante), del poblado "BUENA VISTA" del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, Expediente 497/2021. (1ª Publicación)..... 5

EDICTO a quien represente la sucesión, causahabiente, albacea provisional o definitiva a bienes de Ramón Sánchez Ruíz, del poblado "LA GLORIA" del municipio de Matamoros, Tamaulipas, Expediente 085/2019. (1ª Publicación)..... 5

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-421 mediante el cual se adiciona una fracción III al artículo 52 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas..... 6

DECRETO No. 65-428 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas y de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres..... 7

DECRETO No. 65-473 por el que se califica la información relativa al Programa de Becas Municipales, ejercicio fiscal 2021, presentado por el Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia..... 8

DECRETO No. 65-474 por el que se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Reynosa, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2020, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia..... 9

DECRETO No. 65-475 por el que se califica la información relativa al Programa Centros de Asistencia Infantil Comunitarios CAIC, ejercicio fiscal 2020, presentado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Reynosa, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia..... 9

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

DECRETO No. 65-476 por el que se califica la información relativa al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF), ejercicio fiscal 2020, presentado por el Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	10
DECRETO No. 65-477 por el que se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2020, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	11
DECRETO No. 65-478 mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de una escuela de educación secundaria.....	12

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 129 de fecha jueves 27 de octubre de 2022, TOMO CXLVII, en el cual se publicó el COMITÉ Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tamaulipas, para el período gubernamental 2022-2028.....	13
FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 141 de fecha jueves 24 de noviembre de 2022, TOMO CXLVII, en el cual se publicó el ACUERDO Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Obras Públicas, al Titular de la Subsecretaría de Vías Terrestres de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.....	15

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en Materia de Armonización Normativa con la denominación de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN NORMATIVA CON LA DENOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 3o.; 5o., párrafo primero; 11, párrafo último; 18; 24, párrafo tercero; 52, párrafo primero y 78, párrafo primero de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- Las autoridades de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en sus correspondientes ámbitos de competencia, tendrán la intervención que esta Ley y su Reglamento señalan.

Artículo 5o.- El Ejecutivo Federal, los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, realizarán campañas educativas permanentes que induzcan a reducir la posesión, la portación y el uso de armas de cualquier tipo.

...

Artículo 11.- ...

a).- a l).- ...

...

Las de este destino, mediante la justificación de la necesidad, podrán autorizarse por la Secretaría de la Defensa Nacional, individualmente o como corporación, a quienes desempeñen empleos o cargos de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, así como a servidores públicos extranjeros en los casos a que se refieren los artículos 28 y 28 Bis de esta Ley.

Artículo 18.- Los servidores públicos y jefes de los cuerpos de policía federales, de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, están obligados a hacer la manifestación a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 24.- ...

...

Los integrantes de las instituciones policiales, federales, estatales, de la Ciudad de México, municipales y alcaldías, así como de los servicios privados de seguridad, podrán portar armas en los casos, condiciones y requisitos que establecen la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 52.- La Secretaría de la Defensa Nacional podrá establecer, mediante disposiciones administrativas generales, términos y condiciones relativos a la adquisición de armas y municiones que realicen las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, así como los particulares para los servicios de seguridad autorizados o para actividades deportivas de tiro y cacería.

...

Artículo 78.- La Secretaría de la Defensa Nacional, así como las demás autoridades federales, estatales, municipales o alcaldías en la Ciudad de México, que desempeñen funciones de seguridad, recogerán las armas, previa expedición obligatoria del recibo correspondiente, a todas aquellas personas que las porten sin licencia, sin llevar ésta consigo, o a quienes teniéndola, hayan hecho mal uso de las armas.

...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2022.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Sarai Núñez Cerón**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTO

A RICARDO ALAIN VILLARREAL TRISTÁN Y A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$100,000.00 USD (CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD).

En auto de cinco de diciembre de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio de extinción de dominio 22/2022-II, se admitió a trámite el juicio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República, contra el demandado Ricardo Alain Villareal Tristán. De conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que: el citado demandado y cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de \$100,000.00 USD (cien mil dólares americanos 00/100 USD); del cual se presume su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el cual fue asegurado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora Nuevo Laredo, de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Tamaulipas, de la Fiscalía General de la República, dentro de la carpeta de investigación FED/TAMP/NVO.LAR/0002933/2017.

Hágase saber al demandado que de tener su domicilio en la Ciudad de México, podrá acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en esta ciudad y de tener su residencia en otra entidad federativa, podrá consultar la página electrónica del directorio de delegaciones del instituto, además del número telefónico del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estime pertinente.

Atento a lo anterior, las personas señaladas deberán comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contado a partir de que surta efecto la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; para tal efecto, se encuentra una copia de la demanda y anexos correspondientes en la secretaría de este juzgado.

Ciudad de México, 12 de diciembre de 2022

JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- JOSÉ JORGE ROJAS LÓPEZ.- Rúbrica.

Rúbrica y sello

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con Sede en la Ciudad de México.

(1ª. Publicación)

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**DISTRITO 30**

EXPEDIENTE: 497/2021
POBLADO: "BUENA VISTA"
MUNICIPIO: RÍO BRAVO
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

ZENAIDO GARZA PRUNEDA.
(en calidad de colindante)

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el diez de noviembre de dos mil veintidós, en los autos del expediente **497/2021**, promovido por **MARGARITO VÁZQUEZ VEGA**, quien reclama juicio agrario sobre prescripción positiva en términos del artículo 48 de la Ley Agraria, respecto de la parcela 54 Zona 0, Polígono 01, ubicada en el ejido "BUENA VISTA", Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, entre otras prestaciones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza a **ZENAIDO GARZA PRUNEDA (en calidad de colindante)**, por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ubicado en **Boulevard Tamaulipas 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad Capital**; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 10 de Noviembre de 2022.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.
(1ª. Publicación)

DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 085/2019
POBLADO: "LA GLORIA"
MUNICIPIO: MATAMOROS
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTOS

A QUIEN REPRESENTA LA
SUCESIÓN, CAUSAHABIENCIA,
ALBACEA PROVISIONAL O DEFINITIVA
A BIENES DE RAMÓN SÁNCHEZ RUÍZ.

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 085/2019, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena el emplazamiento por EDICTOS a quien represente la sucesión, causahabiente, albacea provisional o definitiva a bienes de RAMÓN SÁNCHEZ RUÍZ, quien era ejidatario en el poblado "LA GLORIA", del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, en su carácter de demandado, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio del antes aludido, para respetar su

garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce MODESTO SÁNCHEZ RUÍZ parte actora, relativa de controversia agraria sobre la nulidad del acta de asamblea general de ejidatarios de tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, respecto de la privación de derechos agrarios de la parcela 117 Z-1 P-1/1 en el poblado "LA GLORIA", Municipio de Matamoros, Tamaulipas, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Matamoros, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-421

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción III al artículo 52 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 52.- Están exentos del pago...

I. a II.

III. Las erogaciones que efectúen las personas físicas titulares de un máximo de 2 concesiones individuales del servicio público de transporte de personas, sean en el mismo o en diferentes servicios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 08 de Noviembre del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MYRNA EDITH FLORES CANTÚ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-428

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones V y VI, y se adiciona la fracción VII, al artículo 3, de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 3.

Son...

I. a la IV. ...

V. Abandono: Es la situación de desamparo que se genera en un menor, una persona con discapacidad o un adulto mayor, cuando los padres, tutores o responsables de su protección o cuidado dejen de proporcionarles los medios básicos de subsistencia y los cuidados o atenciones necesarias para su desarrollo integral y sostenimiento, sin perjuicio de lo que prevengan otras leyes;

VI. Negligencia: Es la omisión de cuidado o supervisión esenciales para la vida y el adecuado desarrollo psicológico y social de una persona; y

VII. Violencia Vicaria: Es la utilización que hace por sí mismo o por interpósita persona, el padre, ex esposo, ex pareja, o quien haya tenido una relación sentimental o sexual con la madre, utilizando a los hijos y las hijas para causar daño, dolor, angustia o cualquier tipo de afectación a la madre.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 8 Sexies, a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 8 Sexies.

Violencia Vicaria es la utilización que hace por sí mismo o por interpósita persona, el padre, ex esposo, ex pareja, o quien haya tenido una relación sentimental o sexual con la madre, utilizando a los hijos y las hijas para causar daño, dolor, angustia o cualquier tipo de afectación a la madre.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de Noviembre del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MYRNA EDITH FLORES CANTÚ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-473

POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES, EJERCICIO FISCAL 2021, PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información relativa al Programa de Becas Municipales, ejercicio fiscal 2021, presentado por el Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

ARTÍCULO TERCERO. Lo anterior, sin demerito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de Diciembre del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MYRNA EDITH FLORES CANTÚ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-474

POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL TOMO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2020, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Reynosa, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2020, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de Diciembre del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MYRNA EDITH FLORES CANTÚ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-475

POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS CAIC, EJERCICIO FISCAL 2020, PRESENTADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE REYNOSA, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información relativa al Programa Centros de Asistencia Infantil Comunitarios CAIC, ejercicio fiscal 2020, presentado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Reynosa, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

ARTÍCULO TERCERO. Lo anterior, sin demérito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de Diciembre del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MYRNA EDITH FLORES CANTÚ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-476

POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), EJERCICIO FISCAL 2020, PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información relativa al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF), ejercicio fiscal 2020, presentado por el Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

ARTÍCULO TERCERO. Lo anterior, sin demérito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de Diciembre del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MYRNA EDITH FLORES CANTÚ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-477

POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL TOMO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2020, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2020, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de Diciembre del año 2022.- **DIPUTADA PRESIDENTA.-** ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** MYRNA EDITH FLORES CANTÚ.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-478

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a celebrar contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de una escuela de educación secundaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario del Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas que se refiere cuenta con las siguientes características:

Localización: Manzana 111, Fraccionamiento Los Palmares.

Superficie total: 7 869.32 m².

Medidas y colindancias: al este en 75.00 ml y colinda con límite de propiedad; al sur en 104.92 ml y colinda con calle Islas Medas; al oeste en 75.00 ml y colinda con área de equipamiento Manzana 111 Lote 2; y al norte en 105.36 ml y colinda con calle Islas Ábaco.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para la formalización de la escritura del inmueble descrito anteriormente en forma directa, debiendo firmar la documentación necesaria para perfeccionar su donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de Diciembre del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MYRNA EDITH FLORES CANTÚ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial del Estado número 129 de fecha 27 de octubre de 2022, Tomo CXLVII, se publicó la sesión extraordinaria de instalación del Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Obras Públicas para el periodo Gubernamental 2022-2028, donde se advierten observaciones en la página 12; la primera en los integrantes del Comisión para la Licitación de Obras Públicas, la segunda, en el último párrafo de la sesión extraordinaria en la fecha del cierre de la sesión.

Expuesto lo anterior, con fundamento en el artículo 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa para solicitar su valioso apoyo para realizar una fe de erratas de la sesión extraordinaria de instalación del Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que dicho cambio permitiría cerrar correctamente el acta de sesión de instalación, ya que esta acta marca el inicio de funciones del Comité, y es de suma importancia para esta dependencia, la observación se detalla a continuación:

Página 12, dice:

Acto seguido, en esta propia fecha siendo las 10:50 horas del día 21 de octubre del presente año, por acuerdo del COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, con fundamento en artículo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, se procede a la designación de la **COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, la cual tiene por objeto coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Comité y servirá como Órgano auxiliar del mismo con las funciones establecidas en el artículo 6 fracciones VII y X y el cual queda integrado de la siguiente manera:

- 1.- JESÚS ARMANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.- Vocal Técnico Presidente.
- 2.- JESÚS SEGOVIA RAMOS.- Suplente del vocal Técnico Presidente.
- 3.- DELFINA NIETO ORTIZ.- Representante de la Contraloría Gubernamental.
- 4.- JUAN ALFREDO HERNÁNDEZ FIGUEROA.- Representante del Área Responsable de la Ejecución de la Obra Pública por parte de la Subsecretaría de Vías Terrestres de la Secretaría de Obras Públicas.
- 5.- LUIS HÉCTOR RAMOS JÁCOME.- Representante del Área Responsable de la Ejecución de la Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas.
- 6.- JOSÉ RAMÓN TORRES TIERRANEGRA.- Representante del Área de los Concursos de Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas.
- 7.- JOSÉ ALEJANDRO ÁVILA TURRUBIATES.- Representante del Área responsable de la Normatividad de la Obra Pública (Jurídico).
- 8.- SIGIFREDO RAMÍREZ SOLORIO.- Representante de las Dependencias que pretenden contratar obra pública o servicios relacionados con la misma.

Debe decir:

Acto seguido, en esta propia fecha siendo las 10:50 horas del día 21 de octubre del presente año, por acuerdo del COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, con fundamento en artículo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, se procede a la designación de la **COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, la cual tiene por objeto coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Comité y servirá como Órgano auxiliar del mismo con las funciones establecidas en el artículo 6 fracciones VII y X y el cual queda integrado de la siguiente manera:

- 1.- JESÚS ARMANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.- Vocal Técnico Presidente.
- 2.- JESÚS SEGOVIA RAMOS.- Suplente del Vocal Técnico Presidente.
- 3.- DELFINA NIETO ORTÍZ.- Representante de la Contraloría Gubernamental.
- 4.- JUAN ALFREDO HERNÁNDEZ FIGUEROA.- Representante del Área Responsable de la Ejecución de la Obra Pública por parte de la Dirección de Conservación de la Secretaría de Obras Públicas.
- 5.- JOSÉ ARMANDO RIVERA FORTUNA.- Representante del Área Responsable de la Ejecución de la Obra Pública por parte de la Dirección de Vías Terrestres de la Secretaría de Obras Públicas.
- 6.- MAURICIO EMANUEL GARCÍA GUTIÉRREZ.- Representante del Área Responsable de la Ejecución de la Obra Pública por parte de la Dirección de Vías Terrestres de la Secretaría de Obras Públicas.
- 7.- LUIS HÉCTOR RAMOS JÁCOME.- Representante del Área Responsable de la Ejecución de la Obra Pública por parte de la Subsecretaría de Construcción de la Secretaría de Obras Públicas.
- 8.- JOSÉ RAMÓN TORRES TIERRANEGRA.- Representante del Área de los Concursos de Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas.
- 9.- JOSÉ ALEJANDRO ÁVILA TURRUBIATES.- Representante del Área responsable de la Normatividad de la Obra Pública (Jurídico).
- 10.- SIGIFREDO RAMÍREZ SOLORIO.- Representante de las dependencias que pretenden contratar obra pública o servicios relacionados con la misma.

Dice:

Acordando también dicho Comité la creación de la **SUBCOMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, para el Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física y Educativa (ITIFE), misma que queda integrada de la siguiente forma:

- 1.- LUIS FERNANDO BLANCO CAUDILLO.- Vocal Técnico Presidente.
- 2.- JESÚS ARMANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.- Suplente del Vocal Técnico Presidente.
- 3.- DELFINA NIETO ORTIZ.- Representante de la Contraloría Gubernamental.
- 4.- BLAS DELGADO ZAMORA.- Representante del Área responsable de la ejecución de la obra pública.
- 5.- MANUEL CEDILLO DÍAZ.- Representante del Área de los concursos de obra pública.
- 6.- ADRIANA GUADALUPE MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.- Representante del Área responsable de la Normatividad de la Obra Pública (Jurídico).

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la Sesión siendo las 11:30 horas del día 21 de octubre del año dos mil dos.

Debe decir:

Acordando también dicho Comité la creación de la **SUBCOMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, para el Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física y Educativa (ITIFE), misma que queda integrada de la siguiente forma:

- 1.- LUIS FERNANDO BLANCO CAUDILLO.- Vocal Técnico Presidente.
- 2.- JESÚS ARMANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.- Suplente del Vocal Técnico Presidente.
- 3.- DELFINA NIETO ORTIZ.- Representante de la Contraloría Gubernamental.
- 4.- BLAS DELGADO ZAMORA.- Representante del Área responsable de la ejecución de la obra pública.
- 5.- MANUEL CEDILLO DÍAZ.- Representante del Área de los concursos de obra pública.
- 6.- ADRIANA GUADALUPE MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.- Representante del Área responsable de la Normatividad de la Obra Pública (Jurídico).

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la Sesión siendo las 11:30 horas del día 21 de octubre del año dos mil veintidós.

DIRECTOR JURÍDICO, TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑOZ.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial del Estado número 141 de fecha 24 de noviembre de 2022, Tomo CXLVII, se publicó Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Obras Públicas, al Titular de la Subsecretaría de Vías Terrestres de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, donde se advierten algunas observaciones en el Considerando Noveno, último párrafo y Considerando Décimo Primero del Acuerdo, en cuanto al artículo 37 de la Ley de Caminos del Estado de Tamaulipas y la delegación de facultades.

Expuesto lo anterior, con fundamento en el artículo 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa para solicitar su valioso apoyo para realizar una fe de erratas al Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Obras Públicas, ya que dichos cambios permitirían tener una armonización normativa que es de suma importancia para esta dependencia, tal como se detalla a continuación:

Página 33, Considerando Noveno dice:

NOVENO. Que respecto a la atribución a cargo de la persona titular de la Secretaría de Obras Públicas, relativa a otorgar las concesiones y permisos a que se refiere la propia Ley, así como vigilar su cumplimiento y resolver sobre su revocación, terminación o prórroga en su caso, prevista en el artículo 6 numeral 2, fracción III de la Ley de Caminos del Estado de Tamaulipas, ese mismo ordenamiento en su diverso artículo 12, establece que se requiere permiso para:

La construcción de accesos, cruzamientos e instalaciones marginales, en el derecho de vía de los caminos y carreteras estatales; II. La instalación de anuncios y señales publicitarias; y III. La construcción, modificación o ampliación de las obras en el derecho de vía. Asimismo, su artículo 13 prevé que la Secretaría de Obras Públicas llevará un registro de los concesionarios y permisionarios a que se refiere la Ley; en tanto que el artículo 37 numeral 1 del mismo ordenamiento, señala que será sancionado quien opere y aproveche caminos, carreteras y puentes estatales, sin haber obtenido previamente la concesión o permiso correspondiente de la Secretaría; perdiendo en beneficio del Estado, las obras ejecutadas y las instalaciones establecidas.

Debe decir:

NOVENO. Que respecto a la atribución a cargo de la persona titular de la Secretaría de Obras Públicas, relativa a otorgar las concesiones y permisos a que se refiere la propia Ley, así como vigilar su cumplimiento y resolver sobre su revocación, terminación o prórroga en su caso, prevista en el artículo 6 numeral 2, fracción III de la Ley de Caminos del Estado de Tamaulipas, ese mismo ordenamiento en su diverso artículo 12, establece que se requiere permiso para:

La construcción de accesos, cruzamientos e instalaciones marginales, en el derecho de vía de los caminos y carreteras estatales; II. La instalación de anuncios y señales publicitarias; y III. La construcción, modificación o ampliación de las obras en el derecho de vía. Asimismo, su artículo 13 prevé que la Secretaría de Obras Públicas llevará un registro de los concesionarios y permisionarios a que se refiere la Ley; en tanto que el artículo 37 numeral 1 del mismo ordenamiento, señala que quien opere o aproveche caminos, carreteras y puentes estatales, sin haber obtenido previamente la concesión o permiso correspondiente de la Secretaría; perderá en beneficio del Estado, las obras ejecutadas y las instalaciones establecidas.

Página 34, Considerando Décimo Primero, dice:

DÉCIMO PRIMERO. Que con base en las consideraciones expuestas, he estimado conveniente delegar las facultades previstas en el Considerando Noveno del presente Acuerdo, en favor del Ingeniero Juan Carlos Mendiola Ortiz, titular de la Subsecretaría de Vías Terrestres de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos que competen a la Secretaría de Obras Públicas a cargo del suscrito, he tenido a bien expedir el siguiente:

Debe decir:

DÉCIMO PRIMERO. Que con base en las consideraciones expuestas, he estimado conveniente delegar las facultades previstas en el Considerando Noveno del presente Acuerdo, en favor del titular de la Subsecretaría de Vías Terrestres de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos que competen a la Secretaría de Obras Públicas a cargo del suscrito, he tenido a bien expedir el siguiente:

DIRECTOR JURÍDICO, TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑOZ.- Rúbrica.